Fecha de recepción: 23/06/2025
Fecha de aceptación: 12/07/2025
Pp. 91 – Pp. 127

Mariano Martí: el obispo civilizador y evangelizador, 1771 – 1784.

Tomás González[1].
tomasenriquegonzalezguanipa@gmail.com
ORCID: 0009-0007-4739-7091.
Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela

.

Al prof. Agustín Moreno Molina, dedico.

Resumen

El tema que ocupa nuestra atención para este estudio, lo constituye la actuación del obispo Mariano Martí a través de su pontificado por la extensa diócesis de Venezuela entre 1771 y 1784. Afortunadamente toda la documentación sobre esa visita pastoral ha llegado completa hasta nuestros días, convirtiéndose en el testimonio más directo y completo del ejercicio del poder de un funcionario real que adelantó un apostolado evangelizador y civilizador en su diócesis. En este sentido, nos proponemos analizar los actos de gobierno del obispo a través del Libro de Providencias. El gobierno eclesiástico de Martí enfatizó su esfuerzo personal en todo lo relativo a la enseñanza de la doctrina cristiana, pero también en lo social, político y económico, con un razonamiento pedagógico y didáctico donde subyace el pensamiento de la ilustración.

Palabras clave: Obispo Mariano Martí, evangelización, civilización, Libro de Providencias, doctrina.

[1] Médico Oftalmólogo. Profesor de la Cátedra de Historia de la Medicina, Escuela Dr. Luis Razetti, Universidad Central de Venezuela (UCV). Doctorando en Historia, Universidad Católica Andrés Bello (UCAB).

Tomás González

Mariano Martí: the civilizing and evangelizing bishop, 1771 – 1784.

Abstract

The topic that occupies our attention for this study is the actions of Bishop Mariano Martí throughout his pontificate in the vast diocese of Venezuela between 1771 and 1784. Fortunately, all the documentation on that pastoral visit has survived to this day, becoming the most direct and complete testimony of the exercise of power by a royal official who advanced an evangelizing and civilizing apostolate in his diocese. In this sense, we propose to analyze the bishop's acts of government through the Book of Providences. Martí's ecclesiastical government emphasized his personal efforts in everything related to the teaching of Christian doctrine, but also in social, political, and economic matters, with a pedagogical and didactic reasoning underpinned by Enlightenment thought

.**Keywords:** Bishop Mariano Martí, evangelization, civilization, Book of Providences, doctrine.

Índice

A manera de introducción 94

1. El obispo Mariano Martí en la historiografía venezolana. 95

2. Del siglo de la fe al siglo de las luces: las reformas del despotismo ilustrado en América en el siglo XVIII. 101

a. El plan de reformas de la Casa Real de Borbón 103

i. Económico 104

ii. Ejército 105

iii. Iglesia 107

3. Monseñor Doctor Mariano Martí: el obispo civilizador y evangelizador. 110

a. Las Providencias del Obispo Martí como actos de gobierno 111

b. El viaje se termina 121

Consideraciones Finales. 122

Fuentes Bibliográficas. 124

a. Recopilaciones documentales impresas 124

b. Testimonios 124

c. Diccionarios 124

d. Bibliografía directa 124

Tomás González

A manera de introducción

El siglo XVIII venezolano, a pesar de lo que se pudiera pensar, a veces debido al ruido causado por estudios que parecieran lo han dicho todo, resulta que todavía falta corra mucha agua bajo el puente para considerar que este periodo de nuestra historia está agotado. Nos parecemos tan poco a los de ese siglo, que sólo hemos logrado hacer de ellos apenas una silueta desdibujada y borrosa.

El tema que ocupa nuestra atención, lo constituye el estudio de la actuación del obispo Mariano Martí a través de su largo pontificado por la extensa diócesis de Venezuela. Afortunadamente toda la documentación sobre esa visita pastoral ha llegado completa hasta nuestros días convirtiéndose en el testimonio más directo y completo del ejercicio del poder de un funcionario real que adelantó un apostolado evangelizador y civilizador en su diócesis. Para ello se desarrollará la argumentación en tres secciones y una conclusión. La primera sección expondrá los aspectos historiográficos de la vida, visita y tiempo del obispo Martí, al presentar la exploración de algunos trabajos, los más relevantes que han analizado esta visita en perspectiva histórica. La segunda sección analizará las reformas borbónicas que le dan contexto a la actuación del obispo Martí en la diócesis de Venezuela. Y la tercera sección trabajamos directamente el libro de Providencias, que son los actos de gobierno del obispo durante su pontificado. Desde ese recorrido se propondrá finalmente, a modo de conclusión, presentar nuestra posición.

Las fuentes consultadas, debidamente referidas al final de estas páginas, se han organizado en cuatro secciones. La fuente principal de consulta de documentos y testimonios será la colección publicada por la Academia Nacional de la Historia bajo la dirección del padre Lino Gómez Canedo, titulada *Obispo Mariano Martí, Documentos relativos a su visita pastoral de la diócesis de caracas*, complementada con títulos que remiten directamente al estudio de la obra del obispo y las instituciones vigentes en su época.

Tomás González

1. El obispo Mariano Martí en la historiografía venezolana.

Sin duda, el siglo XVIII es considerado un período clave para la comprensión del devenir histórico venezolano, puesto que los territorios de la antigua Capitanía General comienzan a tener importancia dentro de la geopolítica del mundo hispánico. Éste, también, será el siglo de las reformas borbónicas. En este periodo se estrechará la relación Iglesia-Estado, donde el rey será el defensor más autorizado de la Iglesia, y su poder será absoluto, al dirigir como a una institución del Estado español los asuntos de la Iglesia en América, no sólo con la creación de diócesis y arquidiócesis y el nombramiento de obispos, como ya era costumbre, sino al hacer de éstos, legítimos funcionarios reales.

En ese contexto hay que ubicar al obispo Mariano Martí y su visita pastoral a la diócesis de Caracas. Esta constituye uno de los testimonios venezolanos de la segunda mitad del siglo XVIII más completos que existen, lo que la hace merecedora de un espacio propio en la historiografía venezolana por su extensión y originalidad. Podemos considerar que esta obra se ha estudiado poco para lograr establecer su alcance y profundidad en la historia de Venezuela; en suma, hace falta un estudio sobre la obra de este autor, que permita precisar el verdadero contenido y real significado de la misma. Esta carencia ha estimulado, sin intenciones - por supuesto - de agotar el tema sino de abrir camino, a estudiar el caso del obispo Mariano Martí y su visita a la diócesis de Venezuela. Un primer punto de partida para realizar este estudio ha sido la clasificación de las fuentes, que hemos reunido en dos grandes grupos a saber: lo relativo a la vida y visita pastoral del obispo, y sobre su tiempo.

El presbítero y doctor Mariano Martí fue obispo de la diócesis de Venezuela desde 1770 hasta el año de su muerte, ocurrida en Caracas en 1792. Entre 1771 y 1784, en visita pastoral que duró doce años, tres meses y dos días, recorre casi todo el territorio de la provincia de Caracas, inspeccionando personalmente las iglesias, capillas, oratorios y conventos en las ciudades, villas y pueblos de su extensa diócesis. Como resultado de esta larga visita, el obispo registró con esmero y detalle todo lo acontecido en ella; y esa misma documentación, que llegó hasta la actualidad, fue publicada en siete tomos por la Academia Nacional de la Historia bajo el titulo *Obispo Mariano*

Martí: Documentos relativos a su visita Pastoral de la Diócesis de Caracas[2]. Antes hubo una edición de esta obra, publicada en 1928, que reproducía en tres tomos el compendio de la visita bajo el título de *Relación de la visita general que en la diócesis de Caracas y Venezuela hizo el ilustrísimo Sr. Dr. Don Mariano Martí, del Consejo de su Majestad 1771 - 1784*[3].

De la historiografía más cercana del obispo existen dos testimonios. El del padre Blas José Terrero, contemporáneo del obispo Martí, quien dejó una obra titulada *Teatro de Venezuela y Caracas*[4], que aunque escrita entre 1787 y 1800, permaneció inédita hasta 1926; en esta obra el ministerio del obispo Martí es juzgado duramente debido a su posición benevolente frente a la corrupción observada en Caracas que promovían algunos religiosos de la iglesia local. El otro testimonio es el del obispo Mariano de Talavera en su libro *Apuntes de historia eclesiástica de Venezuela*[5]; publicado en el siglo XIX entre 1855 y 1857 en forma de semanario de noticias eclesiásticas-políticas y recogidas en forma de libro en 1929. Esta publicación incluía una sección bajo el epígrafe "Erección de la primera Silla episcopal de Venezuela en la ciudad de Coro, su traslación a Caracas, erección del Arzobispado, con varias noticias importantes"; en ésta, el obispo Talavera elabora unas notas para el estudio de la historia de la Iglesia en Venezuela; en estas inserta diversas noticias para valorar aspectos distintos del pontificado del obispo Martí; por ejemplo, cuando habla de quiénes acompañan al obispo en su vista dice: "Hizo la visita de toda la diócesis. Llevaba en su compañía Secretario, Notario, Confesor, otros eclesiásticos y un abogado consultor"[6]. Llama nuestra atención que entre los acompañantes del obispo figura un "abogado consultor", lo que demuestra por qué la visita se desarrolla con tanto rigor y apego a la ley vigente en las Constituciones Sinodales.

---

2 Mariano Martí, *Documentos relativos a su visita Pastoral de la Diócesis de Caracas*. (Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1998). 7 tomos.

3 Mariano Martí, *Relación de la visita general que en la diócesis de Caracas y Venezuela hizo el ilustrísimo Sr. Dr. Don Mariano Martí, del consejo de su Majestad 1771 – 1784*. (Caracas, Parra León Hermanos, 1928). 3 tomos.

4 Blas José Terrero, *Teatro de Venezuela y Caracas*. (Caracas, Litografía del Comercio, 1926).

5 Mariano de Talavera, *Apuntes de historia eclesiástica de Venezuela*. (Caracas, Tipografía Americana, 1929).

6 Ibídem, p. 81.

Entre otros libros que analizan la vida y pontificado del obispo Martí, y que son obras del siglo XX, se encuentra el escrito por monseñor Nicolás Eugenio Navarro titulado *Anales Eclesiásticos Venezolanos*[7]; también estos aspectos son tratados por el padre Jaime Suria en *El eximio prelado Dr. Mariano Martí*, obispo de Caracas y Venezuela[8], y en la obra del historiador Pablo Vila titulada *El obispo Martí: interpretación humana y geográfica de la larga marcha pastoral del Obispo Mariano Martí en la diócesis de Caracas*[9]. En fin, todas estas obras rescatan aspectos de la vida y gobierno eclesiástico de Martí como un individuo de mucho empeño personal y una institución marcada por su voluntarismo evangelizador y civilizador.

Ahora bien, los libros propiamente del obispo relativos a su visita, publicados por la Academia Nacional de la Historia y por Parra León Hermanos, tienen incorporados sendos estudios introductorios que ponderan la obra del obispo; estos trabajos son los escritos por el padre Lino Gómez Canedo y por el historiador Caracciolo Parra León, respectivamente. Del estudio del padre Gómez Canedo, quizás el más conocido de los que hasta ahora hemos citado, queremos rescatar lo propiamente relacionado con la visita cuando señala "Era uno de los deberes impuestos a los obispos por la legislación eclesiástica desde muy antiguo; como "pastores" espirituales debían conocer personalmente a su "rebaño" y las condiciones en que vivía"[10].

Por su parte el historiador Caracciolo Parra León resume la visita así "Después de jornadas tan fatigantes y molestas, había que llegar a pueblos sin recursos y emprender sin demora la pesada labor episcopal de la visita: reconocer las iglesias, hacer el inventario de los bienes, examinar las rentas y cuentas de años enteros, levantar el censo y estado de las almas, fijar la historia eclesiástica de la parroquia, detenerse en los libros, examinar las cofradías, obras pías y doctrinas y dar los decretos necesarios para

7 Monseñor Navarro, *Anales Eclesiásticos Venezolanos*, (Caracas, Tipografía Americana, 1951).

8 Jaime Suria, *El eximio prelado Dr. Mariano Martí, obispo de Caracas y Venezuela*. (Madrid, Imprenta Juan Bravo, 1962).

9 Pablo Vila, *El obispo Martí: interpretación humana y geográfica de la larga marcha pastoral del Obispo Mariano Martí en la diócesis de Caracas*, Caracas. (Caracas, Dirección de Cultura de la Universidad Central de Venezuela, 1980).

10 Lino Gómez Canedo, en *Obispo Mariano Martí*, documentos relativos a su visita pastoral, p. XXXIII.

la buena marcha de cuanto atañera a la jurisdicción religiosa"[11]. Pero también, del texto del doctor Parra León queremos colocar en perspectiva el balance que hace de las obras de Blas Terrero y Mariano de Talavera, de los cuales ya hemos dado nuestro parecer, al decir "el Sr. Talavera se expresa siempre en términos encomiásticos y suaves y que el padre Terrero, salpicando su relación con algunas notas de poca equidad y mucho irrespeto, da del Sr. Martí un mal concepto general"[12].

Del segundo grupo de fuentes referidas a la historiografía del tiempo del obispo Martí han aparecido obras que estudian la segunda mitad del siglo XVIII venezolano. El historiador José Ángel Rodríguez en *Babilonia de Pecados*[13], en un señalamiento bastante corajudo y peligroso, dice que "Ese pasado es un espejo no tan lejano y en él podemos mirarnos y valorar la dimensión histórica del se acata pero no se cumple heredado de España e internalizado con el tiempo *hasta formar parte sustancial de nuestra cotidianida*d"; una afirmación que nos condena desde entonces y hasta hoy como transgresores de la ley y que, además, niega los procesos de institucionalización impulsados por la Corona española y la iglesia católica en el siglo XVIII.

Por su parte, el historiador Elías Pino Iturrieta en *Contra lujuria, castidad*, cuyo eje de investigación es el pecado establecido en la sociedad venezolana de finales del siglo XVIII, pretende lograr una descripción de la relación entre el poder y la justicia. Sin embargo, expone párrafos de esta guisa: "La generalidad de los venezolanos siente que en la ascendencia de su sociedad solo existen personajes dignos de encomio, como los que reposan en el Panteón Nacional. (… pero) han existido compatriotas a quienes sus prójimos apostrofaron por pecar, por delinquir. ¿Qué hemos hecho con ellos? Meterlos debajo de la alfombra porque trastornan el aseo y la dignidad de la casa. Sin embargo, con ellos ocurre un problema inevitable: ayudaron a fabricar la casa y la habitaron con toda propiedad, junto con los señores elevados más tarde al museo o al Panteón. Nuestro pan también está hecho de su levadura. Ocultarlos es una trampa de la decencia entendida en su más estúpida acepción; y un intento de amputar un designio y un ser

11 Caracciolo Parra León, en Mariano Martí, Relación de la visita general, pp: XVI –XVII.
12 Ibídem, p. XI.
13 José Ángel Rodríguez, *Babilonia de pecados.* (Caracas, Alfadil Ediciones, 1998). p. 9. Cursivas nuestras.

formado por ingredientes de variada especie. En consecuencia, la historia debe rescatarlos para el presente. *Cuando los sintamos como cosa propia, sin incomodidad, quizá entendamos mejor lo que somos y los tropiezos sufridos en el camino*"[14].

Compartimos parcialmente esta visión del profesor Pino Iturrieta, al considerar que los historiadores que habían investigado nuestro pasado, lo hicieron desde otro espíritu crítico, que sólo admitía héroes y epopeyas militares y políticas; donde la vida cotidiana y aun más la vida de pecados de una sociedad no representaba una necesidad urgente, para explicar su presente desde el pasado. Y no es cuestión de "incomodidad", simplemente, conocemos hoy estas formas de hacer historia, dada la renovación de los estudios históricos en el presente, donde cualquier hecho es potencialmente objeto de revisión.

Por su parte el historiador Alejandro Moreno Olmedo en *Pastor Celestial, rebaño terrenal, lobo infernal*[15], trae otro tanto que vale la pena citar "No se trata simplemente de un documento jurídico del pasado como daría a entender su forma, sino del pleno mundo viviente de todo un pueblo que, convocado por la exigencia ética y vital de resistir a los insoportables abusos del poderoso, se le enfrentan con temor y valentía, audacia y pavor, apoyándose en un ilustre visitante, desplegando así, como en un gran fresco, la imagen de toda la sociedad venezolana de una época que, *quizás, no sea en sus rasgos esenciales muy distinta de la de nuestros días*".

Así tomadas estas aproximaciones al conjunto de información del siglo XVIII venezolano, desde una sola parcela, retratan una sociedad a partir de los delitos contra la moral, teniendo al pecado como eje central del desacato de la ley, que generan la falsa idea que la sociedad colonial fue de una naturaleza eminentemente corrupta y su heredera incuestionada es la sociedad de hoy.

---

14 Elías Pino Iturrieta, *Contra lujuria, castidad.* (Caracas, Alfadil Ediciones, 1992) p: 10. Cursivas nuestras.

15 Alejandro Moreno Olmedo, *Pastor celestial, rebaño terrenal, lobo infernal*. (Caracas, bid & co editor, 2006). p. 13. Cursivas nuestras.

De todo lo anterior, podemos ver que la figura del Obispo Mariano Martí y su largo pontificado no ha sido debidamente estudiado y analizado con las herramientas metodológicas que nos ofrece la historia reciente.

2. Del siglo de la fe al siglo de las luces: las reformas del despotismo ilustrado en América en el siglo XVIII.

El siglo XVIII comenzó con la entronización de la dinastía de los Borbones en la persona de Felipe V. Logró consolidar su corona tras la Guerra de Sucesión, en la que se opusieron tanto las potencias contrarias a la presencia de un francés en la Corona española. La abolición de los fueros de ésta inició un proceso de absolutismo y de reforma de la administración que no finalizó en su totalidad, pero con Carlos III se alcanzaron nuevos objetivos reformistas, ya dentro de los presupuestos del despotismo ilustrado.

Antes de tratar las reformas debemos desarrollar brevemente el tema de la soberanía en las monarquías para comprender la relación Iglesia-Estado. Según el diccionario de la Real Academia Española el término *soberanía* tiene dos acepciones: primero, como atributo de una autoridad suprema del poder público o como atributo de un poder no superado en cualquier orden inmaterial. Y añade el de soberanía nacional, como la que reside en el pueblo y se ejerce por medio de sus órganos constitucionales representativos[16.] Así, la soberanía en su segunda definición se nos presenta como concepto importante para emprender cualquier estudio que pretenda tocar aspectos políticos y desvelar la realidad funcional de un régimen, en este caso, la monarquía española, sobre todo antes de la Constitución de Cádiz de 1812.

La creación de los Estados modernos transcurre en un amplio debate intelectual en el cual los teóricos del pensamiento político reflexionan sobre el papel que debe desempeñar el monarca en el gobierno de su reino, acorde a las nuevas estructuras políticas. Uno de los aspectos que más preocuparán a estos ensayistas será la relación entre el rey y la religión. La unificación, conversión y consolidación de los antiguos reinos feudales del occidente europeo en los Estados de Francia, España e Inglaterra, que a lo largo del siglo XVI, producen paralelamente a la profunda crisis espiritual que

16 DRAE, Voz Soberanía, tomo II, p. 1360.

amenaza a la iglesia católica, y en la que los conflictos entre reformistas y contrarreformistas, conducirá a la división definitiva de esta institución milenaria[17].

Los príncipes europeos se verán obligados a tomar partido por uno u otro bando, de tal manera que uno de los aspectos determinantes en la definición de los nuevos Estados será su concepción de la relación entre el poder temporal y el poder religioso. Pero independientemente del partido que tomen, cada casa reinante proclamará pública, solemne y militantemente su devoción: los reyes de España serán reyes católicos, el rey de Francia rey cristianísimo, y Enrique VIII se autoproclama cabeza de la iglesia anglicana.

El modelo de príncipe propuesto por Nicolás Maquiavelo, deducido de fuentes históricas de la antigüedad y de sus propias vivencias personales, resultaba eficaz para el nuevo concepto de Estado, pero entraba en conflicto con la moral de la Iglesia pues subordinaba la práctica política a la razón del Estado por encima de consideraciones religiosas. La virtud del príncipe estaba en relación directa a su utilidad para conservar el trono, y se legitimaba la práctica del engaño y de la violencia; "el fin justifica los medios". Frente a este modelo ideado por Maquiavelo, en el pensamiento español, autores religiosos y seglares de la iglesia católica escriben reivindicando una república cristiana y un príncipe cristiano frente al príncipe político defendido por el florentino.

La orden más militante contra las ideas de Maquiavelo fue la Compañía de Jesús. El mejor ejemplo de esta corriente es el *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano para gobernar y conservar sus Estados (Madrid, 1595)*, del sacerdote Pedro de Ribadeneyra, donde estudia con preocupación el aspecto social de la relación del príncipe con Dios y con la Iglesia, y su posibilidad de acrecentar la religiosidad de sus súbditos por medio del ejemplo y de la práctica del poder. Este pacto tácito entre el rey y Dios, mediante el cual el primero reconoce la preeminencia del

[17] Francis Harry Hinsley, *El concepto de Soberanía*. (Barcelona, España, Editorial Labor, 1972). pp. 96 – 109.

segundo, tiene un premio: Dios legitima a los reyes de España y les garantiza la gloria y la grandeza[18].

Así, la monarquía española se convierte en una monarquía sacra a través de este pacto, donde Dios elige a los reyes de España y les favorece, y éstos se convierten en sus defensores y de su Iglesia. Sin embargo, y a pesar que ya existía la teoría de que la soberanía no reside en el rey sino en el pueblo, esta mudanza de sede no ocurre hasta casi finales del siglo XVIII, y se establece más firmemente con el advenimiento de la monarquía constitucional en España y los movimientos de emancipación americanos en el siglo XIX.

a. El plan de reformas de la Casa Real de Borbón

La nueva política en la que parecían empeñarse los recientes monarcas españoles se basaba en un conjunto de reformas conducentes a desmantelar el viejo estado hispánico, establecido entre las antiguas autoridades metropolitanas y los poderes locales indianos cada vez más poderosos. En este sentido, sustituir aquello con una serie de medidas administrativas y gubernativas para controlar la institucionalidad americana y procurar obtener mayores beneficios de sus territorios ultramarinos en beneficio de la metrópoli, fue la política aplicada por el reformismo del despotismo borbónico ilustrado.

Este sistema colonial construido desde las reformas borbónicas pretendía someter el viejo orden colonial a las directrices emanadas de la administración metropolitana, redefiniendo los reinos de Indias como "territorios de Ultramar", con el fin de percibir y extraer mayores y más regulares beneficios económicos y políticos para la monarquía española. Consideraban el mundo americano como un espacio netamente colonial en su condición de "dominios de su Majestad en Ultramar"; en fin, significó una especie de reconquista donde debía imperar el pragmatismo. Sin embargo, en estas reformas se ve a un sistema en el que se dan cita tendencias completamente divergentes,

[18] Carlos Stoetzer, *El pensamiento político en la América española durante el periodo de la emancipación (1789 – 1825).* (Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1966). Volumen I, pp: 15 – 19.

que generaron proyectos a veces inconsistentes en los que la tradición y la modernidad intentaban una convivencia imposible[19].

Las reformas, como hemos señalado, buscaban una mayor centralización de la vida en América; por supuesto, con mayores beneficios para la metrópoli en desmedro de sus posesiones de Ultramar. Así los órdenes que son susceptibles de ser reformados van dirigidos fundamentalmente a la actividad económica, el ejército y la Iglesia.

i. Económico

La reorganización administrativa fiscal se dirigió a reforzar el control sobre los ramos tributarios a través, de los impuestos tradicionales, y también de los indirectos como las alcabalas, el tributo indígena, las donaciones y las contribuciones forzosas[20]. En este sentido, el mantenimiento del monopolio, fue una preocupación básica de la política reformadora del despotismo ilustrado, al que se uniría el problema de la seguridad interna. En consecuencia, la defensa de la metrópoli y la recaudación fiscal para financiarla constituyeron el fundamento de la extensión del absolutismo monárquico a las Indias para aumentar la fiscalidad, persuadiéndoles de que la defensa de los intereses del rey estaba ligada a los propios de estas regiones. Pero los poderes locales americanos no participaron de ésta ni entendieron como propias unas necesidades que no consideraron suyas.

La descentralización de los virreinatos de América formó parte también de la reorganización administrativa del viejo espacio colonial con el régimen de intendencias, en el intento por lograr una estructura racional y efectiva. Es así como se adelantó una profunda desmembración de territorios de sus antiguas adscripciones, asignándoles nuevas cabeceras administrativas. Cada Intendencia conformaría una provincia, con bastante autonomía de gobierno respecto de los virreinatos, dependiendo en muchas cuestiones directamente de Madrid para reforzar la centralización de los territorios

19 Juan Carlos Garavaglia y Juan Marchena Fernández, *América Latina de los orígenes a la Independencia (la sociedad colonial Ibérica en el siglo XVIII).* (Barcelona, Editorial Critica, 2005). Tomo II, p. 32.

20 Ibídem, p. 47.

americanos. Al frente de estas provincias se situaría un Intendente, cuya misión sería incrementar la agricultura, fomentar el comercio, activar la industria, estimular la minería y lograr - por todos los medios y arbitrios a su alcance - "la felicidad de los vasallos indianos"[21].

ii. Ejército

La defensa del continente fue una obsesión de los monarcas españoles de estos años. La obra colonial por excelencia, visible entonces y que ha perdurado hasta nuestros días, consistió en una colección enorme de fortalezas, ciudadelas, recintos abaluartados y murallas con foso que cubrían toda la fachada atlántica desde Florida hasta el sur de Chile. Es por ello que en la monarquía española, para atender a los crecidos gastos defensivos americanos, se generó en buena medida reformas fiscales que, al cabo, acabaron ahogando a la administración colonial.

Los gastos generados por defensa territorial, con la creación de unidades militares en distintas partes de América, y comprender la entidad de esos gastos que ascendían a 4.357.012 pesos en el virreinato del Perú; a 1.000.000 pesos tanto en el virreinato de Nueva Granada como en el virreinato del Rio de la Plata, sin detallar lo que destinaba el virreinato mejicano por este concepto. Podemos deducir entonces que el mantenimiento de esta enorme estructura defensiva representó una importante inversión imposible de sostener en términos económicos para la región[22].

Estos gastos desglosados incluían: sueldo de la oficialidad y tropa regular y permanente; sueldo de la oficialidad enviada desde España como refuerzo; sueldo del estado mayor y autoridades político-administrativo; sueldo de inválidos y retirados; gastos de fortificaciones según el plan de obras y los planes de defensa; mantenimiento de hospitales militares; gastos de raciones de comida a la tropa; gastos de adquisición de

[21] Eleazar Córdova Bello, *Las Reformas del Despotismo Ilustrado en América*. (Caracas, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Católica Andrés Bello, 1975). p. 209. Para una comprensión más detallada de la Intendencia como institución, puede verse el extenso y completo estudio de ésta, elaborado por la historiadora Gisela Morazzani de Pérez Enciso, titulado *La Intendencia en España y en América.*

[22] Garavaglia y Marchena, *América Latina de los orígenes a la Independencia*, tomo II, pp. 60 – 63.

armas y pertrechos. Por supuesto que todos estos gastos aumentaban a medida que crecía la tropa y los lugares puestos en defensa.

A pesar de todo ese despliegue de planes y estrategias, hacia 1790 la tropa reglada en América no sobrepasaba los diez mil soldados, y todo esto a un altísimo costo: cerca de siete millones de pesos eran los gastos por concepto de defensa de los tres virreinatos, como lo hemos señalado anteriormente. Pero la imposibilidad material y económica de sostener semejante plan de defensa en América hizo decidir a los Ilustrados españoles por conformar el ejército indiano, como unidades fijas con recluta local, y se enviarían - en caso de peligro - unidades peninsulares como refuerzo; dicho sea de paso, eran unidades expedicionarias que, al momento de iniciarse la contienda, no se encuentran en el continente[23].

[23] José Semprúm y Alfonso Bullón, *El ejército realista en la Independencia americana*. (Madrid, Editorial Mapfre, 1992). p. 43.

iii. Iglesia

Excepto la facultad de ordenar sacerdotes, el monarca castellano tenía derecho a controlar, a través de los obispos, la conducta de clérigos, la administración de la Iglesia y la asignación de los cargos eclesiásticos. Es decir, el rey de España tenía el derecho y el deber de actuar como vicario general de Dios sobre la iglesia española y de América, verificado esto en el concordato entre Benedicto XIV y Fernando VI de España el 11 de enero de 1753, reconociendo que la autoridad del Papa había sido trasmitida al rey para que pudiera ejercerla sobre todos los aspectos de la jurisdicción eclesiástica[24]. Se trataba ante todo de aumentar el control de la administración sobre los asuntos eclesiásticos con el objeto de disminuir la inmunidad eclesial, sometiendo al clero a la jurisdicción ordinaria y proclamándose el fin de los fueros eclesiásticos. Esto se entiende mejor conociendo que la iglesia americana se había convertido en un bastión del orden colonial.

El programa general de la reforma eclesiástica comprendía aspectos legislativos y administrativos que afectaban al clero americano, con especial incidencia en los asuntos económicos, porque las rentas eclesiásticas constituían un fondo muy sustancioso del que la Corona quería apropiarse. Por ejemplo, la reforma de los monasterios y conventos de monjas, tan numerosos en las principales ciudades americanas; en algunos lugares contaban con sustanciosos recursos económicos y más de una vez se convirtieron en entidades financieras que concedían préstamos, créditos y fianzas. Así también se hizo el esfuerzo por controlar los diezmos y las capellanías, mandas y obras pías. Del mismo modo, la administración real quiso controlar al clero regular. Las reformas insistieron en la necesidad de secularizar las órdenes, en vista de que se había hecho un esfuerzo importante en el proceso de conquista y evangelización. Todavía en la segunda mitad del siglo XVIII, las iglesias de muchos pueblos no habían pasado a depender de los obispos respectivos sino que obedecían a una orden religiosa, sin embargo, el control social, económico y político de la iglesia local que tuvo y ejerció

[24] Hermann González Oropeza, *Iglesia y Estado en Venezuela*. (Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 1997). p. 88.

sobre su feligresía fue incuestionable, tanto que las reformas fueron incapaces de cambiar las cosas[25].

En ese afán de secularización, devenido en persecución de las órdenes religiosas ocurre la expulsión de la Compañía de Jesús en 1767[26], quienes desde su fundación no habían cesado en prestar importantes servicios a la iglesia. Siempre fieles al pontífice romano, combatían el espíritu de irreligiosidad y de impiedad, atacaban la herejía en todas sus formas y defendían ardientemente los derechos de la Santa Sede. Esta actitud suscitó la violenta hostilidad de todos los que se oponían a Roma: galicanos, jansenistas, parlamentarios y hombres de Estado.

En España, esta coalición encontró oídos en Pedro Pablo Abarca de Bolea, conde de Aranda, quien apoyado por el ministro Pedro Rodríguez de Campomanes, movió al rey Carlos III a suprimir a la Compañía de Jesús de sus territorios. Aprovechando la consecuencia casi inmediata del motín de Esquilache, fue la expulsión de la Compañía de Jesús uno de los hechos más controvertidos del reinado de Carlos III. En efecto, Aranda, apoyado por Campomanes, abrió una pesquisa secreta a fin de recoger pruebas que testimoniaran la intervención de los jesuitas en el motín de Esquilache. El Rey acabó por firmar el decreto de expulsión de los jesuitas en febrero de 1767; este decreto contaba con la aprobación de las cinco sextas partes de los prelados españoles. Asimismo se aprovechó para abolir el fuero privado de los eclesiásticos que intervinieran en algaradas y se prohibió la posesión de imprentas en los institutos de clausura o en los lugares que gozaran de inmunidad eclesiástica.

El decreto de expulsión es como sigue “Habiéndome conformado con el parecer de los de mi Consejo Real […] y de lo que me han expuesto personas del más elevado carácter, estimulado de gravísimas causas relativas a la obligación en que me hallo constituido de mantener en subordinación, tranquilidad y justicia mis pueblos, y otras

25 Ismael Sánchez Bella, *Iglesia y Estado en la América española*. (Pamplona, España. Ediciones Universidad de Navarra, 1990). pp: 132 – 139. Este historiador trae algunos datos interesantes que resaltar: el arzobispo y el virrey de México, secularizaron 20 curatos de franciscanos; el obispo de Puebla suprimió 15; en Oaxaca ya había 17 dominicos secularizados en 1773; los agustinos perdieron 58 conventos entre 1754 y 1773. Así esta práctica se quiso extender, donde la secularización era lo general y la retención en manos de regulares la excepción.

26 Ver en Diccionario de Historia de Venezuela, la voz Jesuitas, del padre José del Rey Fajardo.

urgentes, justas y necesarias que reservo en mi real ánimo; usando de la suprema autoridad económica que el Todopoderoso ha depositado en mis manos para la protección de mis vasallos y respeto de mi corona, he venido a mandar se extrañen de todos mis dominios de España e Indias, Islas Filipinas y demás adyacentes, a los religiosos de la Compañía, así sacerdotes, como coadjutores y legos que hayan hecho la primera profesión, y a los novicios que quisieren seguirles, y que se ocupen todas las temporalidades de la Compañía de mis dominios. Y para su ejecución uniforme en todos ellos os doy plena y privativa autoridad, y para que forméis las instrucciones y órdenes necesarias, según lo tenéis entendido y estimareis para el más efectivo, pronto y tranquilo cumplimiento. Y quiero que no sólo las justicias y tribunales superiores de estos reinos ejecuten puntualmente vuestros mandatos, sino que lo mismo se entienda con los que dirigiereis a los virreyes, presidentes, audiencias, gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y otras cualesquiera justicias de aquellos reinos y provincias, y que, en virtud de sus respectivos requerimientos, cualesquiera tropas, milicias o paisanaje den el auxilio necesario sin retardo ni tergiversación alguna, so pena de caer, el que fuere omiso, en mi real indignación. Yo, el Rey" 27 de febrero de 1767.

Los jesuitas fueron acusados, entre otras cosas, de tener un proyecto para erigir un imperio en Paraguay, así como de estar relacionados con los ingleses cuando éstos se apoderaron de Manila, y de defender el concepto de "tiranicidio", que sus enemigos traducían como "regicidio". Por último, se acusó al padre General de la Compañía de Jesús, Lorenzo Ricci, de poner en duda el derecho de Carlos III de España al trono, por ser hijo sacrílego y adulterino. En éste contexto histórico europeo y americano, se desarrollará la visita pastoral del obispo Mariano Martí a su extensa diócesis.

3. Monseñor Doctor Mariano Martí: el obispo civilizador y evangelizador.

Dentro de la jerarquía y organización eclesiástica, en las comunidades cristianas primitivas, los apóstoles establecieron primeramente un colegio presbiteral encargado de la jurisdicción y se reservaban los poderes episcopales que ejercían en el curso de sus viajes. Como el número de fieles aumentaba y no bastaban los apóstoles, éstos fueron estableciendo un encargado, que llamaron obispo, con residencia fija, y ejercían la universalidad de las funciones pastorales.

Ya en el siglo XVIII, cuando el obispo Martí toma posesión de la diócesis de la provincia de Venezuela, los principios básicos en lo referente a la legislación sobre los obispos en Indias procede de Carlos III, y ya eran principios reconocidos como parte del Real Patronato Indiano del siglo XVI. Sin embargo, ocurren seis nuevas leyes absolutistas que interfieren con la jurisdicción de la Iglesia, a saber: primera, las clausulas preservativas de las regalías cuando los obispos hacen el juramento a la Santa Sede; segunda, la exigencia del consentimiento del vicepatrono para las ausencias de los sacerdotes con cura de almas que excedieran de los dos meses; tercera, la exigencia del consentimiento del vicepatrono para que se pudieran nombrar visitadores eclesiásticos por parte del Cabildo en tiempo de sede vacante; cuarta, la reserva a la potestad real de la "resolución de todas las materias y casos dudosos" de *mixti fori* y competencias de jurisdicción; quinta, la no excomunión a una Audiencia en pleno; y sexta, el rey se reservaba el nombramiento de notarios eclesiásticos en Indias[27].

En este sentido, el obispo Martí estaba obligado a cumplir con la nueva normativa "antipontificia" impuesta por la corona. Y sobre este punto quiero detenerme en dos aspectos. Primero, en los decretos que dicta el obispo a lo largo de toda su visita pastoral dice que es "por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Caracas y Venezuela"[28] y que actúa como miembro "del Consejo de Su Majestad"[29]; manifiesta la fidelidad y obediencia a la monarquía católica, y por lo tanto exhibe la legitimidad de su autoridad. En efecto, *la Recopilación de Leyes de Indias*, ordenó en 1681 que se siguiera practicando la "antigua costumbre" de que, antes de entregarle los

27 Sánchez Bella, *Iglesia y Estado en la América española*, p: 253.
28 Martí, Providencias, tomo V, p. 11.
29 Ídem.

documentos necesarios para su ordenación episcopal, el candidato prestara juramento de que se comprometía formalmente a reconocer y respetar los derechos del Real Patronato de la Corona sobre la iglesia americana[30]. El segundo aspecto que deseo resaltar sobre la pertenencia del obispo "al Consejo de Su Majestad" es que lo era del Consejo de Indias, órgano asesor del rey para la función ejecutiva, legislativa y judicial en lo referente a América, que lo convertía técnicamente en un funcionario real.

Además, asienta en el decreto citado antes que "siendo inseparable de nuestro oficio en la Santa Pastoral visita a la iglesia (…) decretar lo más conveniente para el buen régimen y gobierno de ella[31]". Es decir, afirma primero la visita pastoral como obligación propia del pontificado que ejerce para "que se cumplan y guarden las constituciones sinodales de este obispado[32]"; y segundo, como institución civilizadora y evangelizadora de la iglesia que se le ha encargado y que requiere de la voluntad del obispo para dotarla de estabilidad moral, social y, si se quiere, de estabilidad política. El historiador Pedro Manuel Arcaya dice al respecto "Dos instituciones comenzaron entonces a echar los cimientos de la regularidad, sin la cual ningún cuerpo social puede subsistir, a saber: la iglesia, representada por sus obispos, y el poder real, por los gobernadores. (… pero) fue, pues, entonces casi exclusivamente por el influjo de la iglesia como pudieron arraigar en el país los hábitos de la vida civilizada"[33].

a. Las Providencias del Obispo Martí como actos de gobierno

Este libro se compone fundamentalmente de los actos de gobierno del obispo, que en total suman unas 220 providencias[34] distribuidas en dos libros (ver anexo 1). Éstas son una serie de decretos destinados a evangelizar en la pureza cristiana, a fomentar la moral cristiana a través de la educación fundando escuelas, y al cuidado económico de la diócesis. Se pueden agrupar en providencias de tipo normativo donde se dan

30 Agustín Moreno Molina, *El papel de obispo durante el período hispánico en Venezuela*, p. 7. (Trabajo inédito).
31 Martí, ídem.
32 Ídem.
33 Pedro Manuel Arcaya, "El episcopado en la formación de la sociedad venezolana", en: *Estudios de sociología venezolana*. (Madrid, Editorial América, S/F). pp: 88 – 89.
34 Al momento de contabilizar las Providencias, hemos tenido la dificultad de tipificarlas de que tipo son; pues en un mismo decreto coexisten elementos de tipo moral, económico, litúrgico o educativo.

instrucciones de cómo desarrollar una vida moral; las providencias litúrgicas, sobre la formalidad en la administración de los sacramentos, especialmente la eucaristía, el matrimonio y el bautismo. También tenemos las de tipo económico para la buena administración de los recursos de la iglesia local; y las de orden educativo para el fomento de escuelas como instrumentos de evangelización.

Estas providencias o decretos del obispo Mariano Martí fueron dados a lo largo de toda su visita pastoral abordando en cada uno las particularidades de cada región, pero siempre haciendo referencia a sus primeros decretos de Caracas y Petare, que en substancia contienen los principios normativos de su actuación como obispo. Vale destacar, como elemento legitimador, que esta visita se realiza apegada a lo que dictan las *Constituciones Sinodales de Santiago de León de Caracas*[35] de 1687. En esta parte del trabajo, trataremos de relacionar, en lo posible, las providencias dictadas por el obispo Martí, con el texto de su libro personal y con el texto de las Constituciones Sinodales, para lograr reconstruir y contextualizar el sentido del decreto dictado[36].

El primer decreto de su larga visita lo dicta en la iglesia del apóstol San Pedro en Caracas; en éste dirige toda su atención a tratar lo relativo a la doctrina cristiana y el método de enseñarla, acorde con el libro primero de las Constituciones sinodales. Entre otras cosas, dice que para lograr "desarraigar la grande ignorancia que padecen de la Doctrina Cristiana, (… los curas están obligados a), explicar el Santo Evangelio del día, reprendiendo aquellos abusos y vicios de que adolezcan sus ovejas"[37]. En este razonamiento pedagógico y didáctico, y con una amenaza de castigo graduada, subyace

35 Es importante reafirmar que la visita del obispo Martí a su diócesis se hizo apegada a lo que dictan las Constituciones Sinodales de 1687, y así lo deja asentado el propio obispo en varios de sus decretos. Para conocer el significado y la importancia de estas constituciones dentro del derecho canónico, recomendamos ver el estudio del historiador Manuel Gutiérrez de Arce, titulado *El sínodo diocesano de Santiago de León de Caracas de 1687*, publicado por la Academia Nacional de la Historia.

36 Este cruce de información será para comprender mejor la naturaleza del decreto dictado; entender que éste obedecía a alguna observación del obispo al lugar visitado y no era por mero capricho. Debo dejar asentado aquí dos cosas: primero que son casi trece años de decretos y que analizar cada uno, no es el objetivo de este trabajo; y segundo, que los decretos seleccionados para el análisis, están de acuerdo a los problemas identificados, puesto que en muchos casos estos suelen ser repetitivos en sus considerandas.

37 Martí, *Providencias*, p. 11.

el pensamiento de la ilustración[38], y será este mismo espíritu de carácter didáctico e instructivo, tutelar y filantrópico, el que guie la actuación de este obispo, es decir, un conjunto de características que se atribuyen a la Ilustración aparecen en él. Cuando manda que, para la buena observancia de la palabra de Dios y evitar el pecado, se explique el evangelio apelando "a la inteligencia de los oyentes"[39]; el obispo Martí entiende que hay que castigar de otro modo: deshacer ese enfrentamiento físico del soberano con el condenado[40].

Como hemos dicho antes, estos decretos obedecían a las observaciones o comentarios que el obispo hacía o recibía en el lugar visitado. Por ejemplo, en su libro personal asienta de la visita a Petare que "me dice este cura que el guarapo ocasiona los escándalos o borracheras, y que es mucho lo que se consume"[41]; y en este mismo espíritu civilizador aparece el decreto dictado en la misma iglesia del Buen Jesús de Petare donde dice "que en atención a que en el presente distrito se practican bailes, saraos o fandangos (… donde) concurren hombres y mujeres con tan evidente riesgo de sus conciencias y peligro de embriagueces que regularmente resultan de ellos"[42], de inmediato manda a los curas, que son los llamados a orientar y cuidar de la feligresía, que clamen "contra este tan pernicioso abuso (… y) contra dicha embriaguez abominándoles mucho este vicio por el cual el hombre que es criado a imagen y semejanza de Dios se afea y reduce el estado de bruto, privado del conocimiento"[43].

En este sentido, si revisamos las funciones de los curas, contempladas en las Constituciones Sinodales, encontramos por qué el obispo manda a los curas encargarse de la vigilancia y buen desempeño de la feligresía en la sociedad donde viven. Sobre este asunto, la constitución de 1687 dice que los curas "están obligados a residir en sus parroquias, porque son pastores y atalaya de la Iglesia (…); que sean muy diligentes en

38 Reinhart Koselleck, "Innovaciones conceptuales del lenguaje de la Ilustración", en: *Historias de Conceptos*. (Madrid, Editorial Trotta, 2012). pp: 199 – 223.

39 Martí, *Providencias,* p. 12.

40 Michel Foucault, *Vigilar y castigar*. (México, Siglo XXI editores, 2010). p. 67.

41 Martí, *Libro Personal*, tomo I, p. 3.

42 Martí, *Providencias*, p. 21. Este llamado de atención en Petare sobre los bailes y consumo de alcohol, se dará en muchos pueblos de la diócesis; ejemplos hay en el Macaro, La Guiara, Choroní, Coro, Maracaibo, Carora, Trujillo, San Fernando de Cachicamo, Chaguaramal, por citar algunos.

43 Ídem.

administrar los santos sacramentos (…) con apacibilidad y cariño; visiten los hospitales y consuelen los enfermos (…); visiten y consuelen a los encarcelados (…)"[44]

El cuidado con el que se lleven los libros parroquiales, será de un constante celo del obispo. En todas las iglesias que visita, una de las primeras cosas que hace es revisar los libros de la parroquia, como sucede en la iglesia de Santa Ana de Coro cuando dice "vio y reconoció este libro parroquial (…) y habiéndolas hallado conformes a lo prevenido, (…), mandó que así se continúe en lo sucesivo"[45]; pero también se dio el caso contrario, donde los libros no estaban conforme lo disponían las Constituciones Sinodales, como ocurrió en el pueblo de la Anunciación de Nuestra Señora del Valle de la Pascua. Allí recomienda "que en todas las partidas así de bautismo como de matrimonio y entierros en que sólo se expresan el día, y mes en que se ejecutaron, ponga entre renglones el año y lo salve al pie de la partida, lo que también ejecutara siempre que por equivocación o errata se hubiere de entrerrenglonar o textar alguna palabra; y que para que en lo sucesivo haya en el asiento de ellas claridad y formalidad que se debe"[46].

Otro tema que hemos identificado como vital, y que está dentro de sus funciones como obispo, o al menos así se lo mandan las Constituciones Sinodales, es el de proveer a la población de su diócesis de "maestros de escuela, que enseñen a leer, escribir y contar a los niños, y tengan obligación de enseñarles también la doctrina cristiana, según su capacidad"[47]. La crianza de los niños es fundamental para el crecimiento material y espiritual de la sociedad; por ello, llama a los padres para que envíen a sus hijos "a instruirse y hacerse más útiles al servicio de Dios y del rey nuestro señor"[48]. En función de este mandato, encontramos al obispo en su largo pontificado fundando la escuela del Puerto de La Guaira, en el valle de Choroní, en Maracaibo o en la Villa de Perijá, en Carora o en Trujillo.

---

44 Constituciones Sinodales, Titulo IV, numerales 46, 54, 60 y 61. En: Manuel Gutiérrez de Arce, *Apéndice a El Sínodo Diocesano*. (Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1975). Tomo II, pp: 86 y 89.

45 Martí, *Providencias*, p. 70.

46 Ibídem, p. 23.

47 Constituciones Sinodales, Libro Primero, Titulo IV, numeral 49. En: Gutiérrez de Arce, *Apéndice*, tomo II, p: 38.

48 Martí, *Providencias*, p. 244.

Para el uso de estas escuelas, el obispo recomienda se "enseñe y explique la gramática por el arte de Antonio Nebrija (…) o traduzcan del Latín al Castellano el Breviario Romano, el Santo Concilio de Trento, las Epístolas de San Gerónimo u otro libro de algún autor devoto. Por lo que toca a poesía, a Ovidio, Virgilio, Marcial y Homero, y otros cuyo estudio instruya en el aire y elegancia del idioma, y que no sean peligrosos por sus asuntos a la juventud"[49].

Otro asunto que ocupa la atención del obispado de Martí, es "la visita e inventario" de los hospitales que existen en su extensa diócesis de los cuales hacemos mención a continuación[50]. En Caracas, el hospital Real de San Pablo, el hospital Real de San Lázaro y el hospicio de mujeres de Nuestra Señora de la Caridad; en La Guaira, el hospital San Juan de Dios; en Coro, el hospital San Rafael; en Maracaibo, el hospital de Santa Ana; en Carora, el hospital de la Santa Cruz; en el Tocuyo, el hospital San Juan Bautista y el de Nuestra Señora de la Chiquinquirá; en Trujillo, el hospital de Nuestra Señora de la Chiquinquirá; en Guanare, el hospital San Antonio de Padua; en Barquisimeto, el hospital de San Lázaro; en Valencia, el hospital San Antonio de Padua; y en San Sebastián de los Reyes, el hospital de Nuestra Señora de la Caridad. En vista de que los pueblos de Nirgua, Ospino, Araure, Calabozo y Villa de Cura no tenían hospitales, el obispo procedió a tomar las providencias necesarias para conseguir sus prontas fundaciones.

Es interesante saber que para el buen régimen y gobierno de cada uno de los hospitales, el obispo Martí dictó ciertas medidas según las circunstancias y señaló la especial y ordinaria jurisdicción de cada uno de ellos, tomando como base el domicilio de los enfermos; además, dispuso que ningún esclavo fuese recibido en los hospitales sino sólo los "pobres de solemnidad"[51], con lo que buscaba el prudente legislador evitar

49 Ibídem, 120.

50 Esta lista la logramos formar a través del *Libro Personal* y las *Providencias del obispo*, también nos fue de mucho apoyo el libro del doctor Ricardo Archila, *Historia de la medicina en Venezuela, época colonial.* (Caracas, Tipografía Vargas, 1961).

51 Martí, *Providencias*, p. 104. El texto del decreto al que nos referimos dice "Que en la recepción de los enfermos, se tenga advertido que han de *ser de aquellos que el derecho llama de solemnidad* prefiriendo los oriundos y vecinos de esta ciudad a los que no lo son y que no se reciban esclavos, por modo alguno, aunque sus amos ofrezcan satisfacer los costos, pues el lugar que estos ocupan en la enfermería puede estar reservado para otro que no tenga propia casa, y los esclavos tienen las de

que los amos cometieran el abuso de enviar al hospital a sus esclavos, a quienes tenían la obligación de cuidar y curar a sus expensas en caso de enfermedad.

En Barquisimeto, el obispo Martí, recibe la Real Cédula dada en Aranjuez el 24 de junio de 1777, que manda establecer en todos los dominios del reino el estanco del tabaco[52]. Y es a él a quien le corresponde anunciar la noticia, lo que cumple de la siguiente manera "están comprendidos indistintamente todos los vasallos de S. M. habitantes de esta provincia, incluidos los eclesiásticos, sin que haya fuero ni privilegio que exceptúe a ninguno"[53]. La ejecución del decreto se podía hacer por dos vías entre el estanco, un impuesto o un arrendamiento ajustado, y que el vecino eligiese qué forma de pago le era más conveniente. Pero de una manera u otra, es de obligatorio cumplimiento pues es una disposición del rey "a quien estamos naturalmente sujetos y debemos manifestar siempre el amor, reconocimiento y vasallaje que corresponde en la obediencia, prontitud y fidelidad a cumplir sus justas determinaciones"[54].

Uno de los temas más álgidos, que hemos dejado para el final de este inicial análisis del libro de Providencias del obispo Martí, es el relativo a los monasterios y conventos durante las reformas borbónicas; visto a partir del caso del monasterio *Regina Angelorum* de la ciudad de Trujillo. Como ya hemos señalado, el programa de reformas de Su Majestad Carlos III incluía el control sobre monasterios y conventos de monjas. Éste era un asunto que había suscitado conflictos de intereses entre la Corona y estas colectividades autónomas. En otras palabras, fueron escenarios de enfrentamiento, por ejemplo, entre el obispo - que quería someterlas a su autoridad - y la comunidad conventual, que deseaba mantener su independencia. En ayuda de éstas acudieron las élites locales, que se opusieron con toda la fuerza de la tradición y de su preeminencia política y social a la implantación de esta reforma, pues al fin y al cabo, la mayor parte

sus amos, y estos obligación de asistirlos, y cuidarlos, así como lucraron y pueden lucrar después la utilidad de su personal trabajo y continuo servicio". Cursivas nuestras.

52 Sobre el tema específico del estanco del tabaco puede verse el libro del historiador Eduardo Arcila Farías, *Economía Colonial de Venezuela*. (Caracas, Italgráfica, 1973). Tomo II, capítulo XIII.

53 Ibídem, p. 312 - 313.

54 Ídem.

de estos cenobios eran refugio de buena parte de las hijas (legítimas e ilegítimas), solteras y viudas de las familias pudientes y antiguas de cada lugar[55].

Escribe el ensayista Octavio Paz que no debe extrañarnos, por tanto, el número de religiosos pues es harto conocido que para muchos frailes y monjas el claustro era una profesión. Esto no significa que hayan sido infrecuentes las vocaciones auténticas, al menos así lo mandaba el temple del siglo, que era profundamente religioso. Este autor identificó que la función de estos conventos era triple: la religiosa propiamente dicha, tal como lo ejemplificaban las austeridades de los carmelitas descalzos; la mundana, consistentes en proveer de ocupación y destino a hombres y mujeres que de otra manera se habrían encontrado sin acomodo; y la social, destinada en la beneficencia, la caridad y la enseñanza[56].

Muchos de estos claustros religiosos contaban con importantes rentas que los hacían extraordinariamente poderosos, en cuanto se convirtieron en entidades financieras que concedían préstamos, créditos y fianzas; y en cierto modo estas órdenes religiosas se asemejan a las modernas sociedades anónimas, aunque con una salvedad decisiva: las órdenes eran ricas, pero no sus accionistas. Su actividad económica estaba al servicio de una finalidad transpersonal, que era la Iglesia[57]. En este sentido, cuando visita Maracaibo, el obispo Martí dice "por cuanto hemos reconocido en nuestra santa pastoral visita que el sagrado Monasterio de Regina Angelorum de la ciudad de Trujillo tiene en ésta y su jurisdicción, más de quince mil pesos de las dotaciones de sus religiosas, repartidos en 31 inquilinos"[58].

Quince mil pesos era una suma considerable, y para la solución de esta cuestión, el obispo con este decreto procuraba demandar y obligar a estos morosos al pago de la renta anual al monasterio, pues de este beneficio vivían las religiosas. Para la correcta

55 Para este tema hemos revisado el libro de la historiadora Ann Twinam, *Vidas públicas, secretos privados: género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*. (Argentina, Fondo de Cultura Económica, 2009).

56 Octavio Paz, *Sor Juana Inés de la Cruz o las trampas de la fe.* (México, Fondo de Cultura Económica, 2012). p.165. Éste autor, en el tercer capítulo de esta obra, explora los detalles de la vida de las religiosas de clausura.

57 Ibídem, p. 168.

58 Martí, *Providencias*, pp: 82 – 83.

vigilancia de que esto se cumpliera nombró al capellán del real hospital de Maracaibo, padre Miguel Antonio Puche, para que "encargado y mandado en este asunto administrando justicia (…) haciendo que los inquilinos del mencionado Monasterio paguen puntualmente en los plazos que deben los réditos que respectivamente son del cargo de cada uno"[59].

¿Pero, de dónde provenían estos fondos para el sostenimiento del monasterio? La historiadora Tarcila Briceño, en su trabajo sobre el convento *Regina Angelorum*, en Trujillo[60], nos da luces al respecto. Ella afirma que observa una preocupación por parte de los hombres de las familias pudientes hacia las mujeres, ya fueran hijas o hermanas que no se casaban; y que ellos, como cabeza de casa, estaban obligados a protegerlas asegurándoles su manutención. Y era frecuente que estas mujeres pensaran en la vida conventual, no como un lugar para la devoción y la contemplación, sino como el sitio que les brindara seguridad, y con ese propósito se les preparaba una dote que les garantizaría mobiliario, alimentación y vestido a lo largo de su vida dedicada a Dios.

A esta observación de la historiadora Briceño, agregamos que esto no sólo ocurría en el caso de las mujeres, sino también en el de los hijos que no eran primogénitos y varones, es decir, mujeres y hombres que no tuvieron el privilegio de haber nacido primero en la familia que le daba origen; y esto obedecía estrictamente a una razón económica, que era mantener el patrimonio bajo el dominio de la familia, y con esto se aseguraba que el primogénito varón conservaría la riqueza para la familia y evitaba que ésta se disgregara. Los otros hijos, mujeres y hombres, eran destinados a ser monjas o curas en caso de soltería; o al matrimonio las mujeres con un igual socialmente; y en el caso de los hombres tenían la opción de la carrera militar, y luego emparentar por la vía del matrimonio con un miembro de otra familia principal y, en algunos casos, con una de su propia parentela.

Cuando el obispo llega a Trujillo, por supuesto que el *monasterio Regina Angelorum* será objeto de sus agudas observaciones. Allá anotó en su libro de

59 Ídem.

60 Tarcila Briceño, "El convento Regina Angelorum en Trujillo ¿un espacio de la feminidad?". En: Laura Febres, *La religiosidad de los siglos XVIII y XIX, en el marco del Bicentenario de la Independencia*. (Caracas, Universidad Metropolitana, 2009). p. 255.

providencias lo siguiente "consta en el día de 27 vírgenes consagradas a Dios y dedicadas a su santo servicio, y que profesan del Glorioso Patriarca Santo Domingo"[61] y asienta más detalles en su libro personal "Son en número de 27 religiosas, 24 de coro y tres de legas. (…). Las criadas que son cincuenta y cinco, poco más o menos, son buenas muchachas y viven arregladas. Las monjas viven muy bien arregladas"[62]. Estos primeros datos son importantísimos. Primero señala la orden religiosa a la que pertenecen y del trabajo evangelizador de esta orden que llegó a fundar convento en Trujillo; el otro aspecto es el económico-social de las religiosas - que en este caso son 27 - y la servidumbre era poco más o menos de 55, lo que es una proporción 2:1.

Otro elemento confirmatorio de las desigualdades económico-sociales que se evidencian dentro de la comunidad monacal era la disposición de los entierros. El obispo Martí dice que se "entierren y sepulten las religiosas que en él fallecieran ya sea de velo negro, ya de velo blanco, en el coro bajo de la iglesia de dicho monasterio"[63]. Es decir, aunque eran enterradas en el mismo lugar, el ritual de la ceremonia era distinto para uno u otro velo. Esto se debe a que las religiosas de velo negro ingresaron con la dote de 2.000 pesos y las de velo blanco con la dote de 1.000 pesos, lo que determinaba no sólo la diferencias para el atuendo, el disfrute de criadas y la privacidad de sus aposentos, sino la posibilidad de ocupar o no los cargos importantes de la administración del monasterio[64].

La providencia espiritual y temporal para el Regina Angelorum ordena ejercicios espirituales acordes con la constitución de la orden de Santo Domingo y les recomienda "el ejercicio de la oración que es el pasto del alma, no se omita ningún día del año a mañana y tarde, leyendo los puntos por el Molina, Villa Castín u otro libro espiritual que les señalare su vicario capellán"[65]. En esta misma les exige que los trabajos "se reparta el peso y gravamen del convento entre todas las religiosas"[66]. Es probable

61 Ibídem, p. 237.
62 Martí, *Libro Personal*, tomo I, p. 489.
63 Ibídem, p. 243.
64 Tarcila Briceño, *El convento Regina Angelorum*, p. 263.
65 Martí, *Providencias*, p. 238.
66 Ídem.

también, debido a las desigualdades económico-sociales, que se establecieron por el origen social de cada religiosa.

También decía "que por ningún motivo anden las religiosas por el convento, ni salgan de sus celdas, aunque sea para ir a otra inmediata sin llevar hábito y escapulario" y en caso de salir de las instalaciones del monasterio "para conservar la mayor decencia, honestidad y recato y manifestar con la modestia externa la pureza y candor de su espíritu (…) les ordenamos que lleven bien cerradas y ajustadas las tocas por delante, de modo, que sólo se vea el rostro"[67]. Lo que significaba que había religiosas que eran más flexibles en el modo de vestir, descuidando el cumplimiento de las formalidades que exigía el uso del hábito.

Otro voto observado sólo a medias es el de la clausura y el silencio que le es vinculante. Ciertamente, las monjas no salían pero recibían visitas y formaban tertulias y esto por supuesto quebrantaba el voto de silencio; por ello les señalaba "que siendo como es tan importante para el estado religioso la guarda del silencio, exhortamos a todas su observancia y atender con mucho esmero a que no se quebrante el silencio aun con tono ordinario y mucho menos con voces descompasadas y habladurías en el coro, claustro, patios, huerta y demás piezas del convento"[68].

Sobre la servidumbre de las monjas disponía el obispo "que antes de entrar alguna criada al convento, y especialmente si ha vivido en el siglo con recogimiento y frecuentado los Santos Sacramentos, para que no viva descontenta en el monasterio con el tenor de la vida que deberán observar las criadas, perturbe a las religiosas y sea forzoso echarlas"[69], evitar la entrada de servidumbre cuya reputación fuera dudosa o, en palabras del obispo, que "ha vivido en el siglo", y evitar la entrada de celestinas al convento. También dice que las religiosas debían "enseñar la doctrina a las criadas, a disposición de la propia religiosa se enseñe asimismo a dichas criadas la doctrina cristiana para que de esta manera se les renueve la memoria de los Misterios de nuestra

67 Ibídem, p. 239.
68 Ibídem, p. 240.
69 Ibídem, p. 242.

santa fe católica"[70]. Esto con el doble propósito de enseñar a las esclavas y además que las religiosas estén permanentemente repasando la doctrina de la fe. Dejaba claro que "por cualquier motivo que aconteciere salir de este monasterio alguna criada, no sea otra vez admitida", y si la criada era aceptada seria "si tal lo instare y nuestro vicario capellán y la mayor parte de la comunidad a pluralidad de votos secretos lo tuvieren por conveniente"[71].

b. El viaje se termina

Desde que salió de Caracas en 1771 hasta 1784 han transcurrido casi trece años de visita pastoral. Fue un recorrido largo en distancia, anotaciones y disposiciones. Fueron varias navidades, semanas Santas y tiempos ordinarios litúrgicos los que vivió el obispo recorriendo su extensa diócesis, pero también acumuló un profundo conocimiento de la geografía, las costumbres de cada lugar y la política de la época, que anota con esmero.

Llega a Caracas el 1 de abril de 1784, se detiene en el oratorio que, bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario, estaba en la casa de hacienda del doctor Castro Marrón; continua camino y "una media legua antes de llegar a esta ciudad"[72] es recibido por las autoridades civiles y por funcionarios del clero secular y regular.

70 Ibídem, p. 241.
71 Ídem.
72 Martí, *Libro Personal*, tomo II, p. 690.

Consideraciones Finales.

España trasmitió su cultura a América, y en gran parte su ascendiente político a través del andamiaje institucional de la Iglesia. Sin duda, la idea conductora del Estado español durante la conquista y la colonización fue, entre otras cosas, una idea religiosa. Fernando e Isabel, reyes católicos, por su política de unificación religiosa y social, habían acentuado mucho la religiosidad del pueblo español; en los siglos XVI y XVII el clero aumentó su número, su poder político, influencia social y espiritual, y la riqueza acumulada; de manera que la Iglesia se convirtió en clase dominante de la sociedad española. Y América reflejó la unión indisoluble del altar y el trono que se apoyaban mutuamente. La Iglesia defendía el mandato divino de los reyes y la monarquía sustentaba la autoridad ecuménica de la iglesia católica, apostólica y romana.

En el siglo XVIII, la nueva política en la que parecían empeñarse los recién llegados monarcas borbones españoles se basaba en un conjunto de reformas conducentes a desmantelar el viejo Estado hispánico. En este sentido, sustituir aquello con una serie de medidas administrativas y gubernativas para controlar la institucionalidad americana y procurar obtener mayores beneficios para la metrópoli fue la nueva política aplicada por el reformismo del despotismo borbónico ilustrado.

En estas circunstancias, le toca al obispo Martí tomar posesión de la diócesis de la provincia de Venezuela donde los principios básicos, en lo referente a la legislación sobre los obispos en Indias procede de Carlos III, y ya eran principios reconocidos como parte del Real Patronato Indiano del siglo XVI. Sin embargo, ocurren seis nuevas leyes absolutistas que interfieren con la jurisdicción de la Iglesia, y el obispo Martí estaba obligado a cumplir con la nueva normativa "antipontificia" impuesta por la Corona.

En todo momento su visita se realizó apegada a la ley, antes bien nunca la desconoció. Tenemos que el obispo, en los decretos que dicta a lo largo de toda su visita pastoral, dice que es "por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Caracas y Venezuela" y que actúa como miembro "del Consejo de Su Majestad", manifiesta la fidelidad y obediencia a la monarquía católica y a lo que dictan las

Constituciones Sinodales de Santiago de León de Caracas de 1687, por lo tanto exhibe la legitimidad de su autoridad, que ejercía técnicamente como un funcionario real.

El gobierno eclesiástico de Martí se esforzó en ser una institución marcada por el empeño personal evangelizador y civilizador del obispo, como lo vemos en sus providencias, en todo lo relativo a la doctrina cristiana y el método de enseñarla, pero también en lo social, político y económico. Y con un razonamiento pedagógico y didáctico donde subyace el pensamiento de la ilustración. Será este mismo espíritu de carácter didáctico e instructivo, tutelar y filantrópico, el que guíe la actuación de este obispo.

Fuentes Bibliográficas.

a. Recopilaciones documentales impresas

Martí, Mariano. *Relación de la visita general que en la diócesis de Caracas y Venezuela hizo el ilustrísimo Sr. Dr. Don Mariano Martí, del consejo de su Majestad 1771 – 1784*. Caracas, Parra León Hermanos, 1928.

Martí, Mariano. *Documentos relativos a su visita Pastoral de la Diócesis de Caracas*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1998.

b. Testimonios

Talavera y Garcés, Mariano de. *Apuntes de historia eclesiástica de Venezuela*. Caracas, Tipografía Americana, 1929.

Terrero, Blas José. *Teatro de Venezuela y Caracas*. Caracas, Litografía del Comercio, 1926.

c. Diccionarios

Fundación Polar. *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas, Fundación Polar, 1997.

Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid, Editorial Espasa Calpe, 2001.

d. Bibliografía directa

Arcaya, Pedro Manuel. "El episcopado en la formación de la sociedad venezolana". En: *Estudios de Sociología Venezolana*. Madrid, Editorial América, S/F.

Archila, Ricardo. *Historia de la Medicina en Venezuela: época colonial*. Caracas, Tipografía Vargas, 1961.

Arcila Farías, Eduardo. *Economía colonial de Venezuela*. Caracas, Italgráfica, 1973.

Barrientos Grandon, Javier. *El gobierno de las Indias*. Madrid, Fundación Rafael del Pino, 2004.

Briceño, Tarcila. "El convento Regina Angelorum en Trujillo ¿un espacio de la feminidad?". En: Laura Febres. *La religiosidad de los siglos XVIII y XIX, en el marco del bicentenario de la Independencia*. Caracas, Universidad Metropolitana, 2009.

Córdova Bello, Eleazar. *Las Reformas del Despotismo Ilustrado en América.* Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 1975.

Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar*. Argentina, Siglo XXI Editores, 2010.

Garavaglia, Juan Carlos y Marchena Fernández, Juan. *América Latina de los orígenes a la Independencia (la sociedad colonial Ibérica en el siglo XVIII).* Barcelona, Editorial Crítica, 2005.

González Deluca, María Elena. *Historia e historiadores de Venezuela en la segunda mitad del siglo XX*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2007.

González Oropeza, Hermann. *Iglesia y Estado en Venezuela*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 1997.

Gutiérrez de Arce, Manuel. *El sínodo diocesano de Santiago de León de Caracas de 1687.* Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1975.

Hinsley, Francis Harry. *El concepto de Soberanía*. Barcelona, Editorial Labor, 1972.

Koselleck, Reinhart. "Innovaciones conceptuales del lenguaje de la Ilustración". *En: Historias de Conceptos: estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*. Madrid, Editorial Trotta, 2012.

Moreno Molina, Agustín. *El papel de obispo durante el período hispánico en Venezuela.* (Trabajo inédito), 2013.

Moreno Olmedo, Alejandro. *Pastor celestial, rebaño terrenal, lobo infernal*. Caracas, bid & co editor, 2006.

Navarro, Nicolás Eugenio. *Anales Eclesiásticos Venezolanos*. Caracas, Tipografía Americana, 1951.

Paz, Octavio. *Sor Juana Inés de la Cruz o las trampas de la fe*. México, Fondo de Cultura Económica, 2012.

Pino Iturrieta, Elías. *Contra lujuria, castidad*. Caracas, Alfadil Ediciones, 1992.

Rodríguez, José Ángel. Babilonia de pecados. Caracas, Alfadil Ediciones, 1998.

Sánchez Bella, Ismael. *Iglesia y Estado en la América española*. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1990.

Sarrailh, Jean. *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. México, Fondo de Cultura Económica, 1981.

Semprúm, José y Bullón, Alfonso. *El ejército realista en la Independencia americana*. Madrid, Editorial MAPFRE, 1992.

Stoetzer, Carlos. *El pensamiento político en la América española durante el periodo de la emancipación (1789 – 1825)*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1966.

Suriá, Jaime. *El eximio prelado Dr. Mariano Martí, obispo de Caracas y Venezuela*. Madrid, Imprenta de Juan Bravo, 1962.

Twinam, Ann. *Vidas públicas, secretos privados: género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial.* México, Fondo de Cultura Económica, 2009.

Vila, Pablo. *El obispo Martí: interpretación humana y geográfica de la larga marcha pastoral del Obispo Mariano Martí en la diócesis de Caracas*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1980.